

# EL MINERO DE ALMAGRERA.

REVISTA GENERAL DE MINERIA.

DIRECTOR: D. ANTONIO BERNABÉ Y LENTISCO.

PRECIOS DE SUSCRICION.  
En toda España trimestre 6 rs.  
Ultramar semestre 24 rs.  
Extranjero id. 30.

Se suscribe en Cuevas en la Administración á cargo de  
D. SERAFIN CAMPOY FAYOS,  
calle de la Observacion núm. 1.º y fuera remitiendo al mismo el  
importe en sellos de franqueo por carta certificada.

Se publica los dias  
1—8—16 y 24 de cada mes.  
Anuncios y comunicados á  
precios convencionales.

A LOS SRS. SUSCRITORES

Y AL PÚBLICO.

Muchas han sido las dificultades que hasta primero de Febrero hemos vencido para que nuestra Revista viese la luz pública con la puntualidad á que estamos obligados; pero ninguna tan superior á nuestras fuerzas, como la que la ha tenido en suspenso, desde aquella fecha hasta hoy.

Nos ha sucedido una cosa inesperada.

Los operarios de la imprenta en que se tira EL MINERO DE ALMAGRERA se despidieron del establecimiento, y como en un pueblo como Cuevas, los dedicados al arte de la tipografía son contados, no ha sido fácil conseguir reemplazarlos, con la prontitud que el propietario de la imprenta y nosotros hubieramos querido.

Se ha hecho venir nuevo personal y confiamos que con él podremos cumplir en adelante puntualmente nuestros compromisos, é indemnizar á la vez á los Srs. suscritores de los números que no les hemos remitido.

Para concluir debemos también manifestar á los abonados que nos han escrito reclamando EL MINERO, que no achaquen á descortesía el no haber contestado á sus cartas, sino á que, engañados por nuestro buen deseo, creíamos poderlo hacer al día siguiente en el periódico y de esperanza en esperanza ha transcurrido el tiempo con harto sentimiento de la redacción.

Esta aprovecha la ocasión presente para dar las más expresivas gracias á los Srs. suscritores y al público por el apoyo que vienen pres-

tando á nuestra modesta publicación.

## ADVERTENCIA.

Este número equivale al que debimos publicar el día 8 de Febrero.

### *N.º y relación de la Industria Minera*

Con preferencia reproducimos la Real Orden dirigida á los Gobernadores Civiles haciéndoles varias recomendaciones relativas á la industria minera cuyo documento interesa al objeto de nuestra publicación: y es como sigue.

«Para que la administración pública corresponda á los altos fines que exige de ella la Gobernación del Estado, necesario es que sus agentes se hallen inspirados por los más nobles sentimientos de moralidad y de justicia. Esta acción justiciera y moralizadora de una buena administración es tanto más indispensable, después de las perturbaciones que han agitado al país, cuanto que el gobierno de S. M. (Q. D. G.) ha de hacer de ella la base de un sistema de protección y reparación que aliente y vivifique todos los intereses legítimos.

Al expresar á V. S. este pensamiento capital que anima al gobierno, deseo que haga V. S. de él una especial aplicación al importante ramo de la minería, cuyos negocios reclaman por parte de la administración pública una acción constante y eficaz en que resplandezcan á la vez la moralidad y la justicia. La índole especial de la industria minera hace que muchas veces el interés privado aspire á sobreponearse al interés público y no repare en el perjuicio de otros intereses que hayan nacido con mejor derecho; y es forzoso por lo tanto que la administración pública, en esta lucha de encontrados intereses, sea el apoyo eficaz de todo lo que aparezca como legal y justo, y un dique inquebrantable contra todas las aspiraciones y deseos ilegítimos.

En el estado en que hoy se encuentra la legislación minera, falta de la armonía y enlace que son convenientes á causa de las alteraciones introducidas en la antigua ley por la nueva de 29 de diciembre de 1868, se hace indispensable la publicación de una nueva ley y reglamento en que dándose acogida á lo que la ciencia y la

experiencia enseñan de consuno como más conveniente en este ramo, y sometiéndolo todo á un sistema ordenado, claro y fácil, ofrezca una regla segura en bien de la administración y de los particulares, y que sirva á la vez para el verdadero fomento de la minería. A esta reforma ha de acompañar también la de un meditado reglamento sobre policía minera, como igualmente la de otro para el cuerpo de ingenieros, cuya buena organización tanto se enlaza con los adelantamientos de la minería, y de este modo la administración pública podrá abrigar la confianza de que la industria minera, dirigida y amparada por reglas fijas de notoria justicia, ofrezca los más pingües y halagüeños resultados en bien de la riqueza del país.

Pero la realización de esta reforma no es obra de pocos días, ni puede llevarse á cabo sin el concurso de las Cortes. Mientras tanto la minería ha de seguir rigiéndose por la legislación ahora vigente, cualesquiera que sean sus defectos; y aun cuando este ministerio cuidará de que se dicten algunas disposiciones, según la experiencia y la urgencia lo aconsejen, para evitar en lo posible la contrariedad en los preceptos legales, para facilitar el curso de los expedientes, poner término á los que no tengan justa existencia y remover todos los obstáculos que se opongan al desarrollo de la industria y de todos los intereses que sean legítimos, es de absoluta necesidad que los agentes de la administración que han de intervenir en el despacho de los asuntos de minas lleven á ellos un celo, una justificación y una moralidad superiores á toda sospecha y que respondan dignamente á las nobles miras que tiene el gobierno de su magestad en orden al adelantamiento y mejora de todos los servicios públicos.

Como prueba que V. S. ha de hallarse animado de estos sentimientos, no dudo que los secundará eficazmente con relación al ramo de minas, y que ejercerá una especial vigilancia sobre todos los empleados del ramo para que al celo y actividad en el despacho de los expedientes, á la inteligencia y cuidado en el estudio y aplicación de la legislación minera, agreguen siempre la rectitud y moralidad más acrisoladas; haciéndoles entender, sobre todo, que si esta superioridad puede ser indulgente con los errores que se cometan de buena fe, no lo será jamás con la falta de celo y la inmoralidad, que será siempre severamente castigada.

De orden de S. M. se lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, y espero se sirva manifestarme haber quedado enterado de esta comunicación, indicándome también lo que haya